

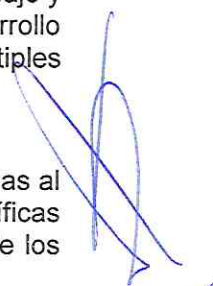
**CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE EN MATERIA  
DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**

**CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**, celebran por una parte de “**RADTRANS SA DE CV**”, en lo sucesivo “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por **ING. JANET LESLIE SÁNCHEZ SÁNCHEZ** en su carácter de coordinadora de Recursos Humanos y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General, en lo sucesivo “**EL CONALEP HIDALGO**”, y en forma conjunta serán denominados “**LAS PARTES**” a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los “**EDUCANDO-APRENDIZ**” para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, con el fin de lograr una educación integral.

Roberto Camargo Pérez



**2019**  
AÑO DEL CAUDILLO DE LAS UES  
EMILIANO ZAPATA

7. Que el **Gobierno del Estado de Hidalgo**, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.
8. Con fecha **veintiocho de Junio del 2017** la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO** y el **CCEH CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO**, celebraron un Convenio mediante el cual establecen las bases conforme a las cuales en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción educativa de formación dual en Instituciones Públicas de Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.
9. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

**“EDUCANDO-APRENDIZ”**: Alumno inscrito en **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Tizayuca que haya sido seleccionado a través de los procedimientos establecidos en el **Manual de Pre-selección de Alumnos para el Modelo de Educación Dual** en coordinación con **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“MMFD”**: Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”**: El trabajador de **“LA EMPRESA”** capacitado como responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

**“TUTOR”**: Docente de **“EL CONALEP HIDALGO”** Plantel Tizayuca que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

**“OPERADOR” del “CENTRO EMPRESARIAL”**: Al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

**PLAN DE ROTACIÓN**: Es un documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en áreas específicas

Roberto Canargo Pérez



## DECLARACIONES

### I. DEL "CONALEP HIDALGO":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.2 Que el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.3 Que para el cumplimiento de sus fines, el Director del Plantel CONALEP Tizayuca, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.**

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16.**

### II. DE "LA EMPRESA":

II.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. No. 12215 de fecha 11 de Noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz, titular de la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 080930091010 de fecha 28 de Abril de 2015 misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. ANEXO No. 1.

II.2 Que Pedro Soria Martinez, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no. 12215 de fecha 11 de Noviembre de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz Notario Público número Uno de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, facultades que a la fecha

Roberto Camargo Pérez



no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0000025656873, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como ANEXO No. 2

II.3 Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende: Fabricación de radiadores para transformador.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número SOMP6106304EA y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3**

II.5 Que tiene establecido su domicilio en Calle Morelos Número 150, Colonia San Pedro Xalostoc C.P.55310 mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

### III. DEL "EDUCANDO-APRENDIZ"

III.1 El C. Roberto Camargo Pérez es alumno(a) del PLANTEL CONALEP TIZAYUCA, cursando actualmente el Quinto semestre, de la carrera de Electricidad Industrial con número de matrícula 171780114-4, lo que acredita con credencial de estudiante, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como Anexo No. 4, de nacionalidad mexicana, de 17 años, estado civil: Soltero, originario y vecino de Tizayuca, Hidalgo, con domicilio en Calle Oro Mz 03 Lt 11 Fraccionamiento de el Carmen, Tizayuca Hidalgo, el cual señala para los efectos del presente instrumento.

III.2 Al tratarse de un menor de edad y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Código Civil del Estado de Hidalgo, en la celebración del presente instrumento jurídico se encuentra asistida de su (Madre, Padre o Tutor) la/el C. C. Ana Bertha Pérez Ángeles, quien en este acto se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el INE, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 5**.

### IV. DE "LAS PARTES"

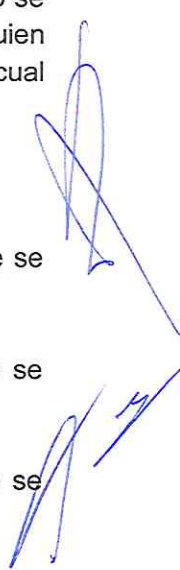
IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan en la celebración del presente Convenio.

IV.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

Roberto Camargo Pérez









**PRIMERA.- OBJETO:**

Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en “**EL CONALEP HIDALGO**”, que forman parte del sistema educativo del estado de Hidalgo, bajo la modalidad de “**EDUCANDO-APRENDIZ**”, a fin de contribuir en su formación profesional, estableciendo las bases conforme a las cuales “**LA EMPRESA**” y “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel Tizayuca operarán el Plan de Rotación concertado, para la formación profesional del “**EDUCANDO-APRENDIZ**”, bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

Roberto Camargo Pérez

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:**

“**LA EMPRESA**” se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del “**EDUCANDO-APRENDIZ**” ANEXO No.6
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el “**EDUCANDO-APRENDIZ**”, así como revisar, validar y firmar semanalmente el reporte que el “**EDUCANDO-APRENDIZ**” deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por “**LA EMPRESA**” y validado por “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel Tizayuca en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales
- f) En caso de accidente, brindar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” la atención médica de primer contacto que requiera, y el posterior traslado a la institución de salud a la que se encuentre afiliado o bien a la Unidad Hospitalaria considerada en el “Régimen obligatorio del Seguro Social” otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.-
- g) Mantener relación con “**EL CONALEP HIDALGO**” Plantel Tizayuca para dar seguimiento al proceso de formación del “**EDUCANDO-APRENDIZ**”.











- h) Realizar a través del “INSTRUCTOR EN LA EMPRESA” el seguimiento correspondiente y proporcionar al “CONALEP HIDALGO” toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del “EDUCANDO-APRENDIZ” las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento del “EL CONALEP HIDALGO” sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- k) “LA EMPRESA” de manera libre y voluntaria, podrá proporcionar un apoyo económico al “EDUCANDO-APRENDIZ”, que será de \$150.00 y se le entregará cada día viernes durante un periodo de tiempo de un año.

**“EL CONALEP HIDALGO” Plantel Tizayuca se compromete a:**

- a) Proporcionar a “LA EMPRESA” toda la información que requiera para la operación del “MMFD”.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece “EL CONALEP HIDALGO”.
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el “EDUCANDO-APRENDIZ”. ANEXO No. 7
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del “EDUCANDO-APRENDIZ”.
- e) Coadyuvar con “LA EMPRESA” en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a “LA EMPRESA” los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del “EDUCANDO-APRENDIZ” en “LA EMPRESA”.
- h) Aplicar la normatividad institucional al “EDUCANDO-APRENDIZ” incorporado al “MMFD”.

Roberto Camargo Pérez















- i) Mantener vigente el "Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares" y supervisar que el "EDUCANDO-APRENDIZ" tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el "Régimen obligatorio del Seguro Social" en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Escolar para alumnos del sistema CONALEP vigente. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente, del Decreto y Reglamento de referencia) **ANEXO No. 8**

## TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "EL CONALEP PLANTEL TIZAYUCA" a SARAI MUÑOZ SOTO DIRECTORA DEL PLANTEL.

Por "LA EMPRESA" a Ing .Abigail Lara Marcelino "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA".

## CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción.

## QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un representante de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

## SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.

Dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

Roberto Camargo Pérez



El vínculo que se genere entre el “EDUCANDO-APRENDIZ” y “LA EMPRESA” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

#### SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

#### OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

#### NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente; y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “LAS PARTES”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “LAS PARTES” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;

Roberto Camargo Pérez



**2019**  
AÑO DEL CASABILLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA



- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

## DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, deben de cumplir condichas disposiciones, en la manera en que dicha normatividad así les corresponda.

Toda información transferida de una de "LAS PARTES" a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

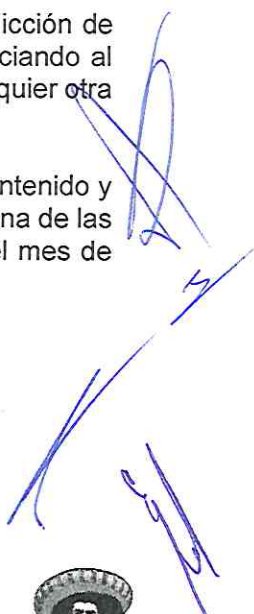
## DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo a los dos días del mes de septiembre del año 2019.

Roberto Cavargo Perez



POR "LA EMPRESA"

POR "EL CONALEP HIDALGO"

  
\_\_\_\_\_  
**JANET LESLIE SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
COORDINADOR DE RH

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
DIRECTOR GENERAL

"EL EDUCANDO APRENDIZ"

  
\_\_\_\_\_  
**C. C. Roberto Camargo Pérez**

TESTIGOS

EL PADRE O TUTOR  
DEL "EDUCANDO-APRENDIZ"

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA BERTHA PÉREZ ÁNGELES**

DIRECTORA DEL PLANTEL  
CONALEP TIZAYUCA

  
\_\_\_\_\_  
**C. SARAI MUÑOZ SOTO**

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio Específico de Aprendizaje que en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General, y la empresa RADTRANS SA DE CV, representada por Janet Leslie Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora de RH, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



**CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE EN MATERIA  
DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**

**CONVENIO ESPECIFICO DE APRENDIZAJE QUE EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**, celebran por una parte **ALURGIA, S. DE R.L. DE C.V.** en lo sucesivo "**LA EMPRESA**", representada en este acto por **ING. XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ** en su carácter de **GERENTE GENERAL** y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General, en lo sucesivo "**EL CONALEP HIDALGO**", y en forma conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" a lo largo del presente documento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los "**EDUCANDO-APRENDIZ**" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, con el fin de lograr una educación integral.



Roberto Crispín Tepeque







7. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.
8. Con fecha veintiocho de Junio del 2017 la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO y el CCEH CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, celebraron un Convenio mediante el cual establecen las bases conforme a las cuales en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción educativa de formación dual en Instituciones Públicas de Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.
9. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

**"EDUCANDO-APRENDIZ"**: Alumno inscrito en "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tizayuca que haya sido seleccionado a través de los procedimientos establecidos en el Manual de Pre-selección de Alumnos para el Modelo de Educación Dual en coordinación con "LA EMPRESA" para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

**"MMFD"**: Modelo Mexicano de Formación Dual.

**"INSTRUCTOR EN LA EMPRESA"**: El trabajador de "LA EMPRESA" capacitado como responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del "EDUCANDO-APRENDIZ" y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

**"TUTOR"**: Docente de "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tizayuca que da seguimiento del aprendizaje del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA" y verifica el avance con relación al plan curricular.

**"OPERADOR" del "CENTRO EMPRESARIAL"**: Al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

**PLAN DE ROTACIÓN**: Es un documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el "EDUCANDO-APRENDIZ" en áreas específicas

## DECLARACIONES

### I. DEL "CONALEP HIDALGO":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, crea Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

- I.2 Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.3 Que para el cumplimiento de sus fines, el Director del Plantel CONALEP Tizayuca, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.
- I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.**
- I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16.**

## II. DE "LA EMPRESA":

II.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. **48,745** de fecha **30 de mayo del 2016**, otorgada ante la fe del Lic. **Juan Manuel Hinojosa Villalba**, titular de la Notaría Pública **9** de la Ciudad de **Pachuca**, Estado de **Hidalgo**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número **6655\*13**, de fecha **01 de Junio del 2016**, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No.1.**

II.2 Que la Ing. **Xóchitl Arellano González**, en su carácter de **Gerente General** se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública **48,745** de fecha **30 de mayo del 2016** otorgada ante la fe del Lic. **Juan Manuel Hinojosa Villalba** Notario Público número **9** de la Ciudad de **Pachuca**, Estado de **Hidalgo**, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio **12630674242818110**, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXO No. 2**

II.3 Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende: Industria de aluminio, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ALU160530824** y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como

Roberto Crispín Torque



contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el **ANEXO No.3**

**II.5** Que tiene establecido su domicilio en **Eje Oriente Poniente Lote 13 Manzana 1, Zona Industrial; Tizayuca, Hidalgo C.P. 43800**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

### III. DEL "EDUCANDO-APRENDIZ"

**III.1** La/El C. Roberto Crispin Tepeque, es alumno(a) del **PLANTEL CONALEP Tizayuca**, cursando actualmente el Quinto semestre, de la carrera de Asistente Directivo, con número de matrícula 172300401-4, lo que acredita con credencial de estudiante, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 4**, de nacionalidad mexicana, de 17 años, estado civil: Soltero, originario y vecino de Tizayuca, Hidalgo, con domicilio en Calle Jardín Ficus Mz 9 Lt 12 No 4B, Tizayuca Hidalgo, el cual señala para los efectos del presente instrumento.

**III.2** Al tratarse de una menor de edad y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Código Civil del Estado de Hidalgo, en la celebración del presente instrumento jurídico se encuentra asistida de su Madre la C. LILIA TEPEQUE AYALA, quien en este acto se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el INE, del cual se agrega copia simple al presente instrumento como **Anexo No. 5**.

### IV. DE "LAS PARTES"

**IV.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan en la celebración del presente Convenio.

**IV.2** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO:

Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "**EL CONALEP HIDALGO**", que forman parte del sistema educativo del estado de Hidalgo, bajo la modalidad



de "EDUCANDO-APRENDIZ", a fin de contribuir en su formación profesional, estableciendo las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tizayuca operarán el Plan de Rotación concertado, para la formación profesional del "EDUCANDO-APRENDIZ", bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

## SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "EDUCANDO-APRENDIZ" ANEXO No.6
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el "EDUCANDO-APRENDIZ", así como revisar, validar y firmar semanalmente el reporte que el "EDUCANDO-APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tizayuca en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales
- f) En caso de accidente, brindar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la atención médica de primer contacto que requiera, y el posterior traslado a la institución de salud a la que se encuentre afiliado o bien a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Régimen obligatorio del Seguro Social" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.-
- g) Mantener relación con "EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tizayuca para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) Realizar a través del "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA" el seguimiento correspondiente y proporcionar al "CONALEP HIDALGO" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



Roberto Cuspin Tepaque





- i) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO-APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento del "EL CONALEP HIDALGO" sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

**"EL CONALEP HIDALGO" Plantel Tizayuca se compromete a:**

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "MMFD".
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".
- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el "EDUCANDO-APRENDIZ". ANEXO No. 7
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- e) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a "LA EMPRESA" los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA".
- h) Aplicar la normatividad institucional al "EDUCANDO-APRENDIZ" incorporado al "MMFD".
- i) Mantener vigente el "Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares" y supervisar que el "EDUCANDO-APRENDIZ" tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el "Régimen obligatorio del Seguro Social" en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Escolar para alumnos del sistema CONALEP vigente. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente, del Decreto y Reglamento de referencia) ANEXO No. 8

*[Handwritten signature]*

*Roberto Cusón Torres*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:

Por "EL CONALEP PLANTEL Tizayuca" a SARAI MUÑOZ SOTO DIRECTORA DEL PLANTEL.

Por "LA EMPRESA" a la C. Nancy Zúñiga Martínez "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA".

## CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción.

## QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un representante de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

## SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.

Dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

El vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y "LA EMPRESA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

## SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no te



responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

## OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente; y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

## DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha normatividad así les corresponda.

*[Handwritten signatures and names on the right margin]*  
Roberto Cuspín Tepeque



Toda información transferida de una de "LAS PARTES" a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a los 02 días del mes de septiembre del año 2019.



Roberto Crispín Terrero



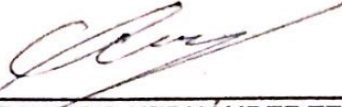


POR "LA EMPRESA"



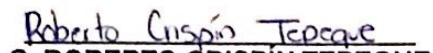
\_\_\_\_\_  
ING. XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ  
GERENTE GENERAL

POR "EL CONALEP HIDALGO"



\_\_\_\_\_  
LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL

"EL EDUCANDO APRENDIZ"

  
C. ROBERTO CRISPÍN TEPEQUE

TESTIGOS

EL PADRE O TUTOR  
DEL "EDUCANDO-APRENDIZ"



\_\_\_\_\_  
C. LILIA TEPEQUE AYALA

DIRECTORA DEL PLANTEL  
CONALEP TIZAYUCA



\_\_\_\_\_  
MTRA. SARAI MUÑOZ SOTO

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio Específico de Aprendizaje que en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General, y la empresa ALURGIA, S. DE R.L. DE C.V, representada por ING. XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ en su carácter de Gerente General, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, y que consta de 10 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERÍA DEL  
MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**

Convenio de Colaboración que en materia del Modelo Mexicano de Formación Dual, celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, Plantel Tizayuca, en lo sucesivo "**EL CONALEP HIDALGO**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** en su carácter de Director General, y la empresa **ALURGIA, S. DE R.L. DE C.V** integrante del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA" DELEGACIÓN TIZAYUCA**, representada en este acto por la **ING. XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ** en su carácter de **GERENTE GENERAL**, en lo sucesivo "**LA EMPRESA**"; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" a lo largo del presente instrumento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **CONALEP** tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los "**EDUCANDO-APRENDIZ**" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la



6. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

**“EDUCANDO-APRENDIZ”**: Al alumno inscrito en **“EL CONALEP HIDALGO”** que haya sido seleccionado por el plantel a través de los procedimientos establecidos en el **Manual de Pre-selección de Alumnos para el Modelo de Educación Dual** en coordinación con **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“MMFD”**: Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”**: El trabajador de **“LA EMPRESA”**, como responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

**“TUTOR”**: Docente de **“EL CONALEP HIDALGO”** que dará seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verificará el avance con relación al plan curricular.

**“OPERADOR” del “CENTRO EMPRESARIAL”**: Al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“PLAN DE ROTACIÓN”**: Documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en áreas específicas

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

8. El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

9. Con fecha veintiocho de Junio del 2017 la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO** y el **CCEH CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO** celebraron un Convenio mediante el cual establecen las bases conforme a las cuales en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción educativa de formación Dual en Instituciones Públicas De Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias



profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.

## DECLARACIONES

### I. DEL "CONALEP HIDALGO":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.2 Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.3 Que para el cumplimiento de sus fines, el Director del Plantel CONALEP Tizayuca, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

### DE "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral que forma parte del Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo, organismo privado cuyo objeto es generar espacios de participación y representación para contribuir al desarrollo de las empresas hidalguenses a través de un diálogo cercano con los tres niveles de gobierno y del sector social, para construir políticas públicas y el fortalecimiento del sector empresarial y del Estado de Hidalgo en su conjunto.



II.2 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. 48,745 de fecha 30 de mayo del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalba, titular de la Notaría Pública 9 de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 6655\*13, de fecha 01 de junio del 2016, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. ANEXO No.1

II.3 Que la Ing. Xóchitl Arellano González, en su carácter de Gerente General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no. 48,745 de fecha 30 de mayo del 2016 otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel Hinojosa Villalba Notario Público número 9 de la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, y quien en este acto manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, y que se identifica con credencial para votar con número de folio 12630674242818110, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como ANEXO No. 2.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende: Industria de aluminio, Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número ALU160530824y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el ANEXO No.3.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en Eje Oriente Poniente Lote 13 Manzana 1, Zona Industrial; Tizayuca, Hidalgo C.P. 43800, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL CONALEP HIDALGO", que forman parte del sistema educativo del estado de Hidalgo, bajo la modalidad de "EDUCANDO-APRENDIZ", a fin de contribuir en su formación profesional.

III.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente **CONVENIO ESPECIFICIO DE COLABORACIÓN**, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.



- III.3 Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y "LA EMPRESA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.
- III.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "LA EMPRESA" y "EL CONALEP HIDALGO" operarán el Plan de Rotación concertado para la formación profesional del "EDUCANDO-APRENDIZ", bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

#### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual en "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "EDUCANDO-APRENDIZ" ANEXO No. 4.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el "EDUCANDO- APRENDIZ", así como revisar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el "EDUCANDO-APRENDIZ" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al plan de rotación elaborado por "LA EMPRESA" y validado por "EL CONALEP HIDALGO" en correspondencia con los



contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.

- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al "EDUCANDO-APRENDIZ" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "EDUCANDO-APRENDIZ" el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al "EDUCANDO-APRENDIZ" la atención médica de primer contacto que requiera, y el posterior traslado a la institución de salud a la que se encuentre afiliado o bien a la Unidad Hospitalaria considerada en el "Régimen obligatorio del Seguro Social" otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.
- g) Mantener relación con el Plantel CONALEP Tizayuca para dar seguimiento al proceso de formación del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- h) Realizar a través del "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA" el seguimiento correspondiente y proporcionar al "CONALEP HIDALGO" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del "EDUCANDO-APRENDIZ" las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento del "EL CONALEP HIDALGO" sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

"EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA EMPRESA" toda la información que requiera para la operación del "MMFD".
- b) Asesorar a "LA EMPRESA" en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- c) Ser el gestor para la evaluación y certificación del "EDUCANDO-APRENDIZ" por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.



- d) Brindar capacitación a "LA EMPRESA" respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- e) Brindar a "LA EMPRESA" el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- f) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece "EL CONALEP HIDALGO".
- g) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el "EDUCANDO-APRENDIZ". ANEXO No. 5
- h) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del "EDUCANDO-APRENDIZ".
- i) Coadyuvar con "LA EMPRESA" en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- j) Informar a "LA EMPRESA" el nombre de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- k) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del "EDUCANDO-APRENDIZ" en "LA EMPRESA".
- l) Aplicar la normatividad institucional al "EDUCANDO-APRENDIZ" incorporado al "MMFD".
- m) Mantener vigente el "Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares" y supervisar que el "EDUCANDO-APRENDIZ" tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el "Régimen obligatorio del Seguro Social" en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Escolar para alumnos del sistema CONALEP vigente. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente, del Decreto y Reglamento de referencia) ANEXO No. 6

**TERCERA.- RESPONSABLES:**

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables a:



Por "EL CONALEP HIDALGO" a la L.C.C. AMÉRICA V. SERRANO RESENDIZ Directora de Formación Técnica y Capacitación.

Por "EL PLANTEL CONALEP TIZAYUCA" a la Mtra. Sarai Muñoz Soto Directora del Plantel.

Por "LA EMPRESA" a C. Nancy Zúñiga Martínez "INSTRUCTOR EN LA EMPRESA".

#### CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por un año, a partir de la fecha de suscripción.

#### QUINTA.- COMITÉ ASESOR

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un miembro de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio Específico, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario entre "LAS PARTES".

#### SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

#### OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

## DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su



Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, deben de cumplir condichas disposiciones, en la manera en que dicha normatividad así les corresponda.

Toda información transferida de una de "LAS PARTES" a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que "LAS PARTES" únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad; no los podrán aplicar o utilizar con un fin distinto al que figura en lo pactado entre "LAS PARTES", ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

### DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a los dos días del mes de Septiembre del año 2019.



POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
**ING. XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ**  
GERENTE GENERAL

**TESTIGOS**

DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA  
Y CAPACITACIÓN DEL CONALEP HIDALGO

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.C. AMÉRICA V. SERRANO RESENDIZ**

DIRECTORA DEL PLANTEL  
CONALEP TIZAYUCA

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. SARAI MUÑOZ SOTO**

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General y la empresa ALURGIA, S. DE R.L. DE C.V, integrante del CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO A TRAVÉS DE CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA" DELEGACIÓN TIZAYUCA representada por XÓCHITL ARELLANO GONZÁLEZ en su carácter de GERENTE GENERAL; firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL  
MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL**

Convenio de Colaboración que en materia del Modelo Mexicano de Formación Dual, celebran por una parte el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, Plantel **TIZAYUCA**, en lo sucesivo "**EL CONALEP HIDALGO**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** en su carácter de Director General, y la empresa **RADTRANS S.A de C.V** integrante del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO A TRAVÉS** de la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA" DELEGACIÓN TIZAYUCA**, representada en este acto por la **ING. JANET LESLIE SÁNCHEZ SÁNCHEZ** en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, en lo sucesivo "**LA EMPRESA**"; quienes en lo sucesivo y en forma conjunta serán denominados "**LAS PARTES**" a lo largo del presente instrumento, mismos que se someten al tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **CONALEP** tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los "**EDUCANDO-APRENDIZ**" para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.



6. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

**“EDUCANDO-APRENDIZ”**: Al alumno inscrito en **“EL CONALEP HIDALGO”** que haya sido seleccionado por el plantel a través de los procedimientos establecidos en el **Manual de Pre-selección de Alumnos para el Modelo de Educación Dual** en coordinación con **“LA EMPRESA”** para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“MMFD”**: Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”**: El trabajador de **“LA EMPRESA”**, como responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

**“TUTOR”**: Docente de **“EL CONALEP HIDALGO”** que dará seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“LA EMPRESA”** y verificará el avance con relación al plan curricular.

**“OPERADOR” del “CENTRO EMPRESARIAL”**: Al intermediario capacitado en el proceso de formación dual y en la operación del Modelo Mexicano de Formación Dual.

**“PLAN DE ROTACIÓN”**: Documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en áreas específicas.

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.

8. El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

9. Con fecha **veintiocho de Junio del 2017** la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO** y el **CCEH CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO** celebraron un Convenio mediante el cual establecen las bases conforme a las cuales en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la opción educativa de formación Dual en Instituciones Públicas De Educación Media Superior, con la finalidad de que los alumnos desarrollen sus competencias profesionales en los campos de formación demandados por los sectores productivos.



## DECLARACIONES

### I. DEL "CONALEP HIDALGO":

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015, cuyo objeto es impartir educación profesional técnica bachiller, cursos de capacitación actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.2 Que el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 fracción I del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, así como con el nombramiento de fecha 29 de septiembre del año 2016, expedido a su favor por el LIC. **OMAR FAYAD MENESES**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

I.3 Que para el cumplimiento de sus fines, el Director del Plantel CONALEP Tizayuca, será el responsable de la debida ejecución de los compromisos del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 fracciones III y XI del Estatuto del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.**

I.5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16.**

### DE "LA EMPRESA":

II.1 Que es una persona moral que forma parte del **Consejo Coordinador Empresarial de Hidalgo**, organismo privado cuyo objeto es generar espacios de participación y representación para contribuir al desarrollo de las empresas hidalguenses a través de un diálogo cercano con los tres niveles de gobierno y del sector social, para construir políticas públicas y el fortalecimiento del sector empresarial y del Estado de Hidalgo en su conjunto.



II.2 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. No. 12215 de fecha 11 de Noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz, titular de la Notaría Pública número Uno de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 080930091010 de fecha 28 de Abril de 2015 misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. ANEXO No. 1.

II.3 Que Pedro Soria Martínez, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública no. 12215 de fecha 11 de Noviembre de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Pfeiffer Cruz Notario Público número Uno de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0000025656873, expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se incorporan al presente instrumento como ANEXO No. 2.

II.4 Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la realización del objeto materia de este instrumento y que dentro de su objeto social comprende: Fabricación de radiadores para transformador.

II.5 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número SOMP6106304EA y que para acreditarlo exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la ley del impuesto sobre la renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el ANEXO No.3.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en Calle Morelos Número 150, Colonia San Pedro Xalostoc C.P.55310 mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "EL CONALEP HIDALGO", que forman parte del sistema educativo del estado de Hidalgo, bajo la modalidad de "EDUCANDO-APRENDIZ", a fin de contribuir en su formación profesional.

III.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN**, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "LA EMPRESA" y el "EDUCANDO-APRENDIZ"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos de "LA EMPRESA" o de carácter sindical.

III.3 Que el vínculo que se genere entre el "EDUCANDO-APRENDIZ" y "LA EMPRESA" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y



exclusivamente una relación de carácter formativo.

III.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "**LA EMPRESA**" y "**EL CONALEP HIDALGO**" operarán el **Plan de Rotación** concertado para la formación profesional del "**EDUCANDO-APRENDIZ**", bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

### SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"**LAS PARTES**" se comprometen a:

a) Dar seguimiento a la implementación del Modelo Mexicano de Formación Dual en "**LA EMPRESA**".

"**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "**EDUCANDO-APRENDIZ**" ANEXO No. 4.
- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrolle el "**EDUCANDO- APRENDIZ**", así como revisar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo al perfil de su carrera, atendiendo al **plan de rotación** elaborado por "**LA EMPRESA**" y validado por "**EL CONALEP HIDALGO**" en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.



- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al “**EDUCANDO-APRENDIZ**” la atención médica de primer contacto que requiera, y el posterior traslado a la institución de salud a la que se encuentre afiliado o bien a la Unidad Hospitalaria considerada en el “**Régimen obligatorio del Seguro Social**” otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos.
- g) Mantener relación con el Plantel CONALEP Tizayuca para dar seguimiento al proceso de formación del “**EDUCANDO-APRENDIZ**”.
- h) Realizar a través del “**INSTRUCTOR EN LA EMPRESA**” el seguimiento correspondiente y proporcionar al “**CONALEP HIDALGO**” toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del “**EDUCANDO-APRENDIZ**” las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento del “**EL CONALEP HIDALGO**” sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- k) “**LA EMPRESA**” de manera libre y voluntaria, podrá proporcionar un apoyo económico al “**EDUCANDO-APRENDIZ**”, que será de \$150.00 pesos y se le entregará cada día viernes durante el tiempo de su Formación Dual dentro de la empresa.

“**EL CONALEP HIDALGO**” se compromete a:

- a) Proporcionar a “**LA EMPRESA**” toda la información que requiera para la operación del “**MMFD**”.
- b) Asesorar a “**LA EMPRESA**” en todos los asuntos respectivos al Modelo Mexicano de Formación Dual.
- c) Ser el gestor para la evaluación y certificación del “**EDUCANDO-APRENDIZ**” por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales **CONOCER**.



- d) Brindar capacitación a “LA EMPRESA” respecto a la mejora continua del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- e) Brindar a “LA EMPRESA” el apoyo administrativo y logístico necesario para el buen desarrollo del Modelo Mexicano de Formación Dual.
- f) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece “EL CONALEP HIDALGO”.
- g) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el “EDUCANDO-APRENDIZ”. ANEXO No. 5
- h) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del “EDUCANDO-APRENDIZ”.
- i) Coadyuvar con “LA EMPRESA” en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- j) Informar a “LA EMPRESA” el nombre de los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- k) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del “EDUCANDO-APRENDIZ” en “LA EMPRESA”.
- l) Aplicar la normatividad institucional al “EDUCANDO-APRENDIZ” incorporado al “MMFD”.
- m) Mantener vigente el “Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares” y supervisar que el “EDUCANDO-APRENDIZ” tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, bajo el “Régimen obligatorio del Seguro Social” en términos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento Escolar para alumnos del sistema CONALEP vigente. (Se adjunta copia simple de la póliza vigente, del Decreto y Reglamento de referencia) ANEXO No. 6

### TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables a:



Por “EL CONALEP HIDALGO” a la L.C.C. AMÉRICA V. SERRANO RESENDIZ Directora de Formación Técnica y Capacitación.

Por “EL PLANTEL CONALEP TIZAYUCA” a Sarai Muñoz Soto Directora del Plantel.

Por “LA EMPRESA” a Ing. Abigail Lara Marcelino “INSTRUCTOR EN LA EMPRESA”.

#### CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

**LAS PARTES** convienen que la vigencia del presente convenio será por **un año**, a partir de la fecha de suscripción.

#### QUINTA.- COMITÉ ASESOR

Las partes acuerdan constituir un Comité Asesor integrado por un miembro de cada una de las partes, y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio Específico, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho Comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada **tres meses** de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario entre “**LAS PARTES**”.

#### SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

#### OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”



cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

## NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de “**LAS PARTES**”, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de “**LAS PARTES**”:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de “**LAS PARTES**” por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de “**LAS PARTES**”, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.



## DÉCIMA. - DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, y demás relativas y aplicables, deben de cumplir condichas disposiciones, en la manera en que dicha normatividad así les corresponda.

Toda información transferida de una de “LAS PARTES” a la otra, en consecuencia del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, su Reglamento, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Hidalgo, así como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que “LAS PARTES” únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad; no los podrán aplicar o utilizar con un fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a los 02 días del mes de septiembre del año 2019.



POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "LA EMPRESA"

  
LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO  
DIRECTOR GENERAL

  
JANET LESLIE SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
COORDINADORA DE RH

TESTIGOS

DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA  
Y CAPACITACIÓN DEL CONALEP HIDALGO

  
L.C.C. AMÉRICA V. SERRANO RESENDIZ

DIRECTORA DEL PLANTEL  
CONALEP TIZAYUCA

  
MTRA. SARAI MUÑOZ SOTO

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo representado en este acto por el Lic. Armando Hernández Tello, en su carácter de Director General y la empresa Radtrans S.A de C.V, integrante del CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN "CANACINTRA" DELEGACIÓN TIZAYUCA representada por la Ing. Janet Leslie Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora de Recursos Humanos, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 02 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, y que consta de 11 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.